



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES ELDA

**6254** *BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO*

#### ANUNCIO

Por Resolución de Vicepresidencia n.º 2022/274, de fecha 16 de agosto de 2022, han sido aprobadas las Bases que regulan la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo de Asesor/a Jurídico/a, Agente de Igualdad, Educador/a Social y Promotor/a de Género en el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

**BASES ESPECIFICAS QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA.**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes Bases establecer las normas para la constitución y funcionamiento de diferentes bolsas de trabajo para cubrir con carácter urgente y temporal las necesidades puntuales de personal funcionario interino, que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de las diferentes bolsas en el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda respecto de los siguientes puestos de trabajo:



<b>PUESTOS CONVOCADOS</b>	<b>GRUPO/SUBGRUPO</b>
ASESOR/A JURÍDICO/A	GRUPO A / SUBGRUPO A1
AGENTE DE IGUALDAD	GRUPO A/ SUBGRUPO A2
EDUCADOR/A SOCIAL	GRUPO A/ SUBGRUPO A2
PROMOTOR/A DE IGUALDAD DE GÉNERO	GRUPO B

Las funciones a desempeñar serán, entre otras, las establecidas en el Decreto 38/2020, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como en el Contrato-Programa suscrito con la Generalitat Valenciana y cualquier otra tarea que se le encomiende por la Concejalía/Presidencia o superior jerárquico en el ámbito de sus competencias.

#### **SEGUNDA.- Sistema de selección.**

El procedimiento de selección será por concurso-oposición.

#### **TERCERA.- Requisitos de las personas aspirantes.**

Para participar en el proceso selectivo y formar parte de la bolsa será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos, con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes:

- **Requisitos generales:**
  - a) Tener nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública y los artículos 56 y 57 del EBEP.
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones



similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria que impida en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/84, de 24 de diciembre y en el TREBEP.
- f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción del artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- g) Las personas con diversidad funcional serán admitidas en igualdad de condiciones que las demás personas participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. A tales efectos, las personas con diversidad funcional deberán presentar certificación de dictamen favorable de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.5 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones del puesto objeto de esta convocatoria.

- **Requisitos específicos:**

- **Asesor/a Jurídico/a:** Título de Grado/ Licenciatura en Derecho.
- **Agente de Igualdad:** Diplomatura/Licenciatura/Grado Universitario. Además deberá acreditar la siguiente formación: Título de doctorado y/o máster en género y/o políticas de igualdad, emitido por una Universidad o una formación mínima de 250 horas en perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades realizada en un mismo curso y certificada por un organismo público
- **Promotor/a de Igualdad de Género:** Título de Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, según lo establecido en el Real Decreto 779/2013, de 11 de octubre, por el cual se establece el título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género donde se fijan sus enseñanzas mínimas.
- **Educador/a Social:** Título de Grado/Diplomatura en Educación social.

#### **CUARTA.- Publicidad de la convocatoria.**

La convocatoria, las presentes Bases y posteriormente, la resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicarán, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios



de este Instituto y en la página web del Ayuntamiento de Elda:  
<http://www.elda.es/es/servicios-sociales/recursos-humanos/>.

Los posteriores anuncios que desarrollen este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Elda  
<http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>.

#### **QUINTA.- Presentación de solicitudes**

La solicitud para tomar parte en la presente convocatoria, deberá presentarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda (<http://eamic.es/>), mediante identificación con certificado digital, accediendo a "Trámites y Gestiones/SEDE ELECTRÓNICA Instituto Municipal Servicios Sociales/"Solicitud admisión pruebas selectivas ...", siguiendo las instrucciones indicadas en la página web del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Servicios Sociales (<http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>).

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- ↘ **Instancia específica, debidamente cumplimentada y firmada,** en la que consta que se reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Tercera, y que se aceptan en todos sus extremos, las presentes Bases.
- ↘ Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo que permita su identificación. Para su validez, los referidos documentos deberán estar en vigor.
- ↘ Titulación exigida en la Base Tercera en función del puesto al que se opta o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente credencial de homologación.

No serán admitidas, en ningún caso, solicitudes de participación que no sean presentadas por los medios indicados.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles** a contar del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



#### **SEXTA.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente del Instituto, aprobará mediante resolución la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, así como la composición del Órgano Técnico de Selección que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<https://eamic.elda.es>), y en la página web municipal <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** a partir del día siguiente de su publicación en el BOPA para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución, elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas y se publicará, exclusivamente en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal. La publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará además la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles.

#### **SÉPTIMA.- Composición del Órgano Técnico de Selección.**

Las personas que compongan el Órgano Técnico de Selección serán nombradas por el órgano competente, publicándose su composición en el B.O.P.A., junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas y estará constituido, de conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre) por cinco funcionarios/as de carrera titulares y sus correspondientes suplentes, atendiendo a los criterios de paridad en su composición. Estará compuesto por Presidencia, Secretaría y tres Vocalías, y sus correspondientes suplentes, contando todas ellas con voz y voto.

Deberán cumplir con los perfiles de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, inspiradores del aludido artículo 60 del Texto Refundido EBEP y poseer



una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Esta exigencia de profesionalización de las personas que componen el órgano de selección, se configura como un mandato básico en la normativa vigente. Si el Instituto no dispone de personal suficiente que reúna este perfil, resultará necesario acudir a la colaboración o cooperación interadministrativa.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente. Asimismo, estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas, en todo lo no previsto en estas Bases.

Cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir, del mismo modo, las personas aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Las actuaciones de los Órganos Técnicos de Selección pueden ser recurridas a través del recurso de alzada, ante la Presidencia del IMSSE en el plazo de un mes a contar desde que aquellas se hicieran públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El órgano competente del IMSSE podrá designar personas asesoras especialistas para asistir al Órgano Técnico de Selección en el desarrollo de determinadas pruebas sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino solo de asesoramiento, colaboración y propuesta, y podrán ser recusadas por las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Órgano Técnico de Selección y cuyo nombramiento se deberá hacer público junto con el Órgano Técnico de Selección.

#### **OCTAVA:- Desarrollo del proceso selectivo.**

El sistema de selección será el de concurso-oposición y constará de una Fase de Oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio y de una Fase de Concurso, siendo la calificación definitiva la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos Fases.



En el desarrollo del proceso selectivo se garantizara la objetividad y, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes.

Las personas aspirantes admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único mediante anuncio expuesto en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<https://eamic.elda.es/>) y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales (<http://www.elda.es/servicios-sociales/>), quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

Las personas participantes en el proceso deberán acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico su personalidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo que permita su identificación no siendo validas fotocopias de los mismos y debiendo estar en vigor.

A) Fase de Oposición: Ejercicio único. Prueba de conocimientos teórico-prácticos. Obligatorio y Eliminatorio.

El ejercicio versará sobre el temario específico para cada uno de los puestos (Anexo 1) y vinculado directamente a las funciones a desempeñar, pudiendo contener uno o varios supuestos teórico-prácticos, así como preguntas cortas específicas.

Este ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos, debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo. El tiempo máximo de realización será el que determine el Órgano Técnico de Selección.

En la corrección del ejercicio se valorará la capacidad de análisis y síntesis, el conocimiento de la normativa vigente, su aplicación razonada, así como el conocimiento de los recursos municipales, todo aplicado a la resolución del ejercicio teórico-práctico planteado.

Concluido el Ejercicio Único de la Fase de Oposición, el Órgano Técnico expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la página web, la lista



provisional de calificaciones obtenidas. Aquellos que no superen la puntuación mínima requerida constarán como "NO APTO", concluyendo su participación en el proceso. El plazo para formular reclamaciones se establece en dos (2) días naturales.

### B) Fase de Concurso:

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Finalizada la Fase de Oposición, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria, acompañada del Formulario de Autobaremación (Modelo de Relación Numerada de Méritos) , que estará disponible en la página web.

El Órgano Técnico de Selección, realizará la valoración de méritos alegados, y debidamente justificados, que estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 14 puntos . La valoración se realizará aplicando el siguiente baremo:

**1.- Experiencia profesional:** La puntuación máxima de este apartado será de 8 puntos, con el siguiente desglose:

- 0,10 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas en puesto con funciones iguales o similares y de la misma categoría profesional al convocado.
- 0,08 puntos por cada mes completo de servicio activo por cuenta ajena en el sector privado en puesto con funciones iguales o similares y de la misma categoría profesional al convocado.
- 0,04 puntos por cada mes completo de servicio activo en la administración pública o por cuenta ajena en el sector privado en puestos de categoría inferior a la convocada con funciones en el Área de Servicios Sociales.

**2.- Titulaciones académicas:** La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto, con el siguiente desglose:

- 0,50 puntos para cada una de las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido, y no hayan sido aportadas para cumplir





con los requisitos de admisión.

**3.- Formación complementaria:** se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, con una puntuación máxima de 3 puntos. Sólo computarán aquellos relacionados con temas de carácter general de la Administración y con el puesto específico, impartidos por cualquier Administración Pública, Organismo Público, Institutos y Escuelas Oficiales de formación del personal al servicio de la Administración (MAP, INAP, IVAP,..), Universidades y Organizaciones Sindicales, todos debidamente homologados, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 20 a 49 horas: 0,10 puntos
- De 50 a 74 horas: 0,20 puntos
- De 75 a 99 horas: 0,30 puntos
- De más de 100 horas: 0,50 puntos

**5.- Conocimientos de idiomas: hasta un máximo de 2 puntos:**

Se valorará el conocimiento de valenciano o cualquier otra lengua de entre las oficiales de la Unión Europea, hasta un máximo de 2 puntos.

- Valenciano: Hasta un máximo de 1 punto.
- Otras lenguas comunitarias: Hasta un máximo de 1 punto.
  - ↘ Nivel A1: 0,10 puntos
  - ↘ Nivel A2: 0,20 puntos.
  - ↘ Nivel B1: 0,40 puntos.
  - ↘ Nivel B2: 0,60 puntos.
  - ↘ Nivel C1: 0,80 puntos.
  - ↘ Nivel C2: 1 punto.

Concluida la baremación el Órgano Técnico de Selección expondrá en el Tablón de Anuncios y en la web municipal la puntuación obtenida en esta Fase de Concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndose un plazo de **2 días naturales** para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles reclamaciones, el Órgano Técnico de Selección, expondrá las puntuaciones finales obtenidas, con desglose de las obtenidas en cada fase, sirviendo la misma como notificación a los interesados.



### **NOVENA.- Reglas para la valoración de los méritos:**

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se efectuará por medio de certificado emitido por la propia Administración para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, escala, subescala, categoría y titulación exigida para su ejercicio, así como informe de vida laboral.

Los servicios prestados en entidades privadas se acreditarán mediante informe de vida laboral y los correspondientes contratos (o en su caso, certificado de empresa) donde se especifiquen las funciones del puesto de trabajo, la fecha de inicio y finalización.

En ambos casos, las jornadas parciales se computarán proporcionalmente a la jornada completa de este Instituto que es de 37,5 h semanales.

No se puntuarán los cursos, jornadas, etc. con una duración inferior a 20 horas, los cursos de valenciano e idiomas, ni los pertenecientes a la titulación universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades, cuando éstos formen parte del Plan de Estudios cursado.

Cuando se pretenda que se valoren cursos impartidos por Universidades u otros organismos a través de éstas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los correspondientes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación. Los certificados en los que no conste el número de horas no se computarán.

Los conocimientos de Valenciano se valorarán siempre que se encuentre en posesión del certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano o equivalente.

Se valorarán los conocimientos de otras lenguas oficiales de la Comunidad Europea cuando se acrediten mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente y la valoración se efectuará sobre el nivel completo más alto obtenido.



### **DÉCIMA.- Resolución proceso selectivo.**

- 1.- Fase de Oposición: Se calificará conforme a lo establecido en la Base Octava apartado A).
- 2.- Fase de Concurso: La valoración de los méritos de cada persona aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Octava apartado B).
- 3.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o mas personas aspirantes, el Órgano Técnico de Selección procederá al desempate con la aplicación de los siguientes criterios de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Concurso en el apartado de experiencia profesional.
3. A favor del sexo infrarrepresentado en la convocatoria.
4. Por sorteo entre las personas aspirantes.

### **UNDÉCIMA.- Constitución de la Bolsa de Trabajo.**

El Órgano Técnico de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Instituto la relación de personas aspirantes aprobadas por orden decreciente de calificaciones finales obtenidas. A la vista de la publicación, por el órgano competente del Instituto se aprobará la constitución de una bolsa de trabajo temporal que estará formada por las personas aspirantes que hubiese superado el proceso selectivo, ordenada en función de la puntuación alcanzada.

La presente bolsa de trabajo anula las constituidas con anterioridad y referidas a la misma especialidad.



## **DUODÉCIMA.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.**

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no generará derecho alguno frente al Instituto.

Las personas que integran la Bolsa de Trabajo serán llamadas por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal en este Instituto.

El llamamiento se efectuará a través del número de teléfono o del correo electrónico facilitados por la persona aspirante en la instancia de inscripción, considerándose renuncia al puesto de trabajo si no se atiende al llamamiento, o no se aporta la documentación requerida, en el plazo de dos días naturales, salvo urgente necesidad que el plazo será de un día natural.

Realizados tres intentos de contactar con la persona aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada o correo electrónico, quedará automáticamente excluida de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar a la siguiente persona aspirante según el orden de la lista.

Los llamamientos se documentarán mediante diligencia de constancia por el personal técnico que los realice.

La no aceptación de la oferta, supone la exclusión definitiva de la persona aspirante en la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, suficientemente acreditadas, en un plazo máximo de dos días hábiles:

- En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o adopción, decimoctava si es múltiple.
- En caso de paternidad, si la renuncia del padre se produce durante la vigencia del permiso de paternidad.
- Por Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente laboral, enfermedad profesional y riesgo de embarazo.
- En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral.



- En los casos de víctima de violencia de género o de violencia terrorista, en los que se hubieran incoado diligencias judiciales, acreditándolo en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

En caso de ser aceptada tal justificación, la persona integrante quedarán en la misma posición en la Bolsa.

Si la persona se encuentra en las siguientes situaciones, acreditadas en un plazo máximo de dos días hábiles, será relegada al último lugar de la Bolsa:

- Por hallarse en activo, ya sea en el ámbito público o privado, para lo que se aportará informe de vida laboral expedido por la TGSS.
- Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

El hecho de renunciar de manera voluntaria al nombramiento aceptado, iniciada o no la relación laboral, conllevará la exclusión definitiva de la Bolsa, perdiendo el derecho a futuros llamamientos.

Si la persona aspirante incluida en la presente Bolsa, fuese llamada por el orden establecido y ésta ya estuviese prestando servicios en este Instituto a través de la misma Bolsa de Trabajo, no será llamada para un nuevo nombramiento, mientras se mantenga esta circunstancia.

Antes de efectuar el nombramiento o la contratación, el Instituto se reserva el derecho de efectuar un reconocimiento médico al aspirante seleccionado, a fin de constar su aptitud física y psíquica para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la falta de aptitud del trabajador y la consiguiente exclusión temporal o definitiva de la bolsa.

La duración del nombramiento o de la contratación será la que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa el mismo. En el supuesto de que la prestación efectiva derivada del nombramiento o contrato fuese inferior a un año, cuando finalice su prestación la persona aspirante no perderá el número de orden en la Bolsa, si ha superado dicho periodo de un año, pasará al final de la Bolsa.



Para la efectividad del llamamiento, las personas que integren la bolsa deberán mantener actualizados sus datos personales.

#### **DECIMOTERCERA.- Periodo de vigencia.**

El período de vigencia de la presente bolsa será de tres años, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de la misma por el órgano competente del Instituto. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno hasta que quede constituida la nueva.

Si durante la vigencia de la misma, quedase constituida nueva Bolsa de Trabajo como consecuencia de pruebas selectivas convocadas en el IMSSE para cubrir en propiedad, por funcionarios/as de carrera plazas de estas categorías, se dará preferencia a esta última para cubrir las posibles vacantes que se produzcan.

#### **DECIMOCUARTA. - Llamamientos extraordinarios.**

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamadas, según su situación en la misma, con carácter extraordinario para proveer las vacantes o sustituciones que se pudieran producir en otras plazas de similares características, cuyo grupo de clasificación profesional se correspondan con el mismo grupo o con el inmediatamente inferior, y que por razones de urgencia o de necesidades del servicio puedan originarse en este Instituto, siempre que concurren circunstancias similares a las de ésta. Si se produjera este supuesto extraordinario, previamente serán informados los delegados de personal y su renuncia, no conllevará variación en el orden de la persona aspirante en la Bolsa de Trabajo.

#### **DECIMOQUINTA.- Normativa aplicable**

En todo lo no establecido en las presentes Bases, es de aplicación con carácter general, lo que se dispone en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



· Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

· Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. [2021/3988]

· Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública.

· Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

· Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

· Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración del Estado, y demás legislación que resulte de aplicación.

· Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

· Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

· Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público

· Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

· Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas

#### **DECIMOSEXTA.- Publicidad.**

La convocatoria, las presentes Bases y posteriormente, la resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicarán, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Instituto y en la página web del Ayuntamiento de Elda: <http://www.elda.es/es/servicios-sociales>

Los posteriores anuncios que desarrollen este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.



### **DECIMOSÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal.**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), a través de estas Bases se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria, que los datos personales facilitados a través del modelo de instancia y de la documentación aportada a los efectos, serán tratados bajo la responsabilidad de este Instituto, con la única finalidad de valorar su candidatura, que los datos serán conservados en los plazos establecidos en cumplimiento de la normativa legal vigente, que se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, que no está prevista la elaboración de perfiles y que, en ningún caso, se realizarán transferencias internacionales de datos. Asimismo, a través de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, así como la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento, dirigiéndose al Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en C/ Velázquez, 8, C.P. 03600 Elda. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija previamente.

El personal del Instituto y la personas componentes del Tribunal calificador tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

### **DECIMOCTAVA.- Recursos.**

Contra estas Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, ante la Presidencia de este Instituto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido una desestimación por silencio. Así mismo podrá ejercitar cualquier otro recursos que considere pertinente.





## **ANEXO 1 (TEMARIO):**

### **1) TEMARIO ESPECÍFICO ASESOR/A JURÍDICO/A:**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Los principios constitucionales contenidos en el Título Preliminar de la CE. Título I: Derechos y Deberes fundamentales. Garantía y Suspensión.

TEMA 2.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: régimen jurídico. El municipio. Las competencias municipales. Competencias propias y delegadas. Competencias diferentes a las propias y delegadas. Los servicios mínimos. Competencia en materia de Servicios Sociales.

TEMA 3.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Administración Local: el Municipio, los elementos del Municipio: territorio y población, especial referencia al empadronamiento. La organización de los municipios de régimen común: Órganos necesarios y Órganos Complementarios.

TEMA 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Principios y Fases del procedimiento administrativo general. Terminación. Notificación y Publicación.

TEMA 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

TEMA 6.- El personal al servicio de las Entidades Locales. R.D.Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal, derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 7.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Los contratos



administrativos. Concepto y clases. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Procedimiento de adjudicación de los contratos.

TEMA 8.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

TEMA 9.- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos.

TEMA 10.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La protección de datos en el ámbito de los servicios sociales.

TEMA 11.- Ley 4/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunidad Valenciana.

TEMA 12.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

TEMA 13.- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TEMA 14.- La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia. Responsabilidad Penal de las personas menores de edad. Juzgados de menores: ámbito y competencias. Ejecución de medidas.

TEMA 15.- La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: principios rectores y líneas de actuación de las políticas públicas. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.



TEMA 16.- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

TEMA 17.- La Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria. Disposiciones generales. De las normas comunes en materia de tramitación de los expedientes de jurisdicción voluntaria. De los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de personas. De los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de familia.

TEMA 18.- La Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.

TEMA 19.- La Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana.

TEMA 20.- La Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI.

TEMA 21.- La Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana. Disposiciones generales. Actuaciones de fomento para evitar la existencia de viviendas deshabitadas. Igualdad en el acceso y ocupación de las viviendas.

TEMA 22.- El contrato de arrendamiento: concepto, caracteres y clases. La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. El contrato de arrendamiento de vivienda. E contrato de arrendamiento de usos distintos del de vivienda.

TEMA 23.- La Ley 3/2017, de 3 de febrero, para paliar y reducir la pobreza energética (electricidad, agua y gas) en la Comunidad Valenciana.

TEMA 24.- Las prestaciones económicas en materia de Servicios Sociales. Objetivos y procedimiento. Las contraprestaciones sociales.

TEMA 25.- La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Renta Valenciana de Inclusión. Tipos. Requisitos. Instrucción de expedientes.



TEMA 26.- La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Disposiciones generales. Derechos y libertades de los extranjeros. Régimen jurídico de los extranjeros.

TEMA 27.- El Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009.

TEMA 28.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

TEMA 29 .- La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

TEMA 30.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres de la Generalitat Valenciana.

## **2) TEMARIO ESPECÍFICO AGENTE DE IGUALDAD:**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y libertades fundamentales. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2.- La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura y contenido. Fases del Procedimiento.

TEMA 3.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: régimen jurídico. El municipio. Las competencias municipales. Competencias propias y delegadas. Competencias diferentes a las propias y delegadas. Los servicios mínimos. Competencia en materia de Servicios Sociales.

TEMA 4.- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos.

TEMA 5.- Las políticas de igualdad en el ámbito de la Unión Europea. Los programas de acción comunitarios.



TEMA 6.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMA 7.- La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres.

TEMA 8.- La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

TEMA 9.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia hacia las mujeres.

TEMA 10.- La Orden de Protección. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica

TEMA 11.- La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

TEMA 12.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

TEMA 13.- El Decreto 38/2020, de 2 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

TEMA 14.- Condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las empresas de la Comunidad Valenciana.

TEMA 15 .- Estrategias para la igualdad de mujeres y hombres. Las acciones positivas y la transversalidad de género.

TEMA 16. - Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Los planes de igualdad en la Administración Local.



TEMA 17.- Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos. Recursos de atención y principios de actuación.

TEMA 18.- Prevención e intervención en violencia de género en el ámbito educativo . Acciones preventivas en el área escolar en las diferentes etapas educativas.

TEMA 19.- El Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

TEMA 20.- La Ley 23/2018, de 29 de noviembre de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI, de la Comunidad Valenciana.

### **3) TEMARIO ESPECÍFICO EDUCADOR/A SOCIAL:**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos y Libertades fundamentales. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2.-La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura y contenido. Fases del Procedimiento.

TEMA 3.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Disposiciones Generales.

TEMA 4.- El Decreto 38/2020, de 2 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

TEMA 5.- Ley 4/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunidad Valenciana.

TEMA 6. - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres.



TEMA 7.- La Ley 23/2018, de 29 de noviembre de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI, de la Comunidad Valenciana.

TEMA 8.-La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TEMA 9.- La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia. Responsabilidad Penal de las personas menores de edad. Juzgados de menores: ámbito y competencias. Ejecución de medidas.

TEMA 10.- La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: principios rectores y líneas de actuación de las políticas públicas.

TEMA 11.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

TEMA 12.- El/la profesional de la Educación Social en el Equipo de Atención Primaria de los Servicios Sociales Municipales.

TEMA 13. Servicios Sociales e Infancia. Competencias municipales. Actuación frente a situaciones de riesgo desde el ámbito municipal. Medidas de protección. Intervención equipo multidisciplinar.

TEMA 14.- Intervención socio-educativa con diferentes grupos sociales: tercera edad, diversidad funcional, infancia, mujer, minorías, etc.

TEMA 15.- Prevención e intervención en el ámbito educativo. Acciones preventivas en el área escolar en las diferentes etapas educativas.

TEMA 16.- Renta Valenciana de Inclusión Social. Marco normativo.

TEMA 17.- Los Planes Personalizados de Intervención Social.



TEMA 18.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

TEMA 19 .- La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

TEMA 20.- La protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y de garantía de los derechos digitales.

#### **4) TEMARIO ESPECÍFICO PROMOTORAS/ES DE IGUALDAD DE GÉNERO:**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y libertades fundamentales. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMA 3.- La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres.

TEMA 4.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia hacia las mujeres.

TEMA 5.- La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

TEMA 6.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

TEMA 7.- El Decreto 38/2020, de 2 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.





TEMA 8.- Competencias profesionales del personal Técnico Superior en Promoción de la Igualdad de Género (R. Decreto 779/2013, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género).

TEMA 9.- Planes Locales de Igualdad: concepto, objetivos y acciones.

TEMA 10.- Ámbitos de intervención para la promoción de la igualdad.

TEMA 11.- El Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

TEMA 12.- La Ley 23/2018, de 29 de noviembre de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI, de la Comunidad Valenciana.

En Elda, a 16 de agosto de 2022

Fdo.: Alba García Martínez

Vicepresidenta\*

\* Por Resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 127 de fecha 8 de julio de 2019).